

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, cinco de abril de dos mil veinticuatro**

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	PROMED QUIRURGICOS EU
DEMANDADOS	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
RADICACIÓN	05001-31-03-008-2024-00093-00
INSTANCIA	PRIMERA
ASUNTO	AUTORIZA RETIRO DE LA DEMANDA

Mediante escrito presentado por el apoderado de la entidad ejecutante, Dr. JUAN FELIPE ORTIZ QUIJANO, allegado al buzón del correo electrónico del Despacho, manifiesta el deseo de retirar la presente demanda.

Dice el artículo 92 del Código General del Proceso "*El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados...*"

Ahora bien, dado que la radicación de la demanda fue de manera virtual, no hay lugar a entrega física de los anexos, debiéndose en todo caso por parte del Despacho dar de baja al proceso en los respectivos registros de estadística.

Por lo anterior, el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda ejecutiva, que instauró PROMED QUIRURGICOS EU en contra de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., conforme a la solicitud elevada por el apoderado judicial demandante.

SEGUNDO: No hay lugar a entrega física de los anexos, por cuanto la demanda se presentó de manera virtual.

TERCERO: Por Secretaría realícense las anotaciones de rigor, para dar de baja al proceso en los registros estadísticos.

CUARTO: Se reconoce personería al abogado JUAN FELIPE ORTIZ QUIJANO, portadora de la T.P. 214.239 del C.S.J, para que represente los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)